18 de junio de 2021

SGF-1508-2021

SGF-PUBLICO

**Dirigida a:**

Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) por los artículos 15 y 15 bis de la *Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo*, Ley 7786 y sus reformas.

**Asunto:** Capacitación virtual sobre el *Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicable a los sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786, Acuerdo* SUGEF 13-19*, sus lineamientos generales y guías de ayuda para las APNFD.*

**El Intendente de Entidades Financieras**

**Considerando que:**

1. Mediante la Ley N° 9449 del 10 de mayo del 2017, la Asamblea Legislativa decretó la *“Reforma de los artículos 15, 15 bis, 16, 81 y adición de los artículos 15 ter y 16 bis a la ley N.° 7786, ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, de 30 de abril de 1998”*.
2. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en el literal A, artículo 7, del acta de la sesión 1542-2019, celebrada el 4 de noviembre de 2019 aprobó el *Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicable a los sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786, Acuerdo* SUGEF 13-19.
3. El 19 de noviembre de 2019 en el Alcance N° 258 de la Gaceta N° 220 se publicó el *Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicable a los sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786*, Acuerdo SUGEF 13-19.
4. El Superintendente General de Entidades Financieras dispuso mediante resolución SGF 3419-2019 emitir los *Lineamientos generales al Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicable a los sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786,* Acuerdo SUGEF 13-19.
5. El 10 de diciembre de 2019 en el Alcance N° 275 de la Gaceta N° 235 se publicaron los *Lineamientos generales al Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicable a los sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786*, Acuerdo SUGEF 13-19.
6. La disposición final tercera del Acuerdo SUGEF 13-19 señala que “Este *Reglamento entrará en vigor a los doce meses contados a partir del primer día del mes siguiente de su publicación en el diario oficial La Gaceta”,* se recuerda que desde el 1 de diciembre de 2020 comenzó a regir.
7. La circular externa SGF-0290-2021 emitida el 2 de febrero de 2021 informa que en el sitio web de esta Superintendencia, en la opción del menú “Entidades Supervisadas”, apartado “Información APNFD” se encuentra información de ayuda para los sujetos inscritos por las actividades de los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786, conocidas como Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD), con el objetivo de guiar y apoyar a los sujetos obligados en la implementación de algunas de sus obligaciones y responsabilidades.
8. Es de interés público y necesario difundir el conocimiento sobre los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, con el objeto de incentivar una cultura de prevención y cumplimiento en la gestión de estos riesgos.

**Dispone:**

1. Iniciar el proceso de capacitación 2021 sobre la prevención de los riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LC/FT/FPADM, en lo relacionado con la gestión que deben realizar los sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786, con especial énfasis en las disposiciones incorporadas en el “*Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicable a los sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786,* Acuerdo SUGEF 13-19”.

1. Habilitar las fechas y horarios abajo dispuestos para realizar las capacitaciones, las cuales se impartirán en forma virtual.

**CALENDARIO 2021**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Tema 1:** | **Fecha** | **Horario** | **Cupo máximo** |
| Manual de prevención del riesgo de LC/FT/FPADM | 22/07/2021 | De 9 a.m a 12 m.d | 100 personas |
| 19/08/2021 | De 9 a.m a 12 m.d | 100 personas |
| 20/09/2021 | De 9 a.m a 12 m.d | 100 personas |
| 18/11/2021 | De 9 a.m a 12 m.d | 100 personas |
| **Tema 2:** | | | |
| Administración del riesgo del sujeto obligado y Clasificación del riesgo del cliente | 23/07/2021 | De 9 a.m a 12 m.d | 100 personas |
| 20/08/2021 | De 9 a.m a 12 m.d | 100 personas |
| 21/09/2021 | De 9 a.m a 12 m.d | 100 personas |
| 19/11/2021 | De 9 a.m a 12 m.d | 100 personas |

Resulta necesario aclarar que la fechas se habilitarán paulatinamente conforme la demanda.

1. Que el interesado deberá **elegir la fecha de capacitación y registrarse** por medio del sitio web de la Superintendencia ([www.sugef.fi.cr](http://www.sugef.fi.cr)), o bien mediante el siguiente link:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScpGH_1Zd27UZvki9jRMCP5hp5dlJwS9Bpv1beyY9CcNLAo7w/viewform>

**a más tardar con 5 días naturales de anticipación de la fecha y horario seleccionados, el formulario se cerrará una vez concluido ese período o alcanzado el cupo máximo, lo que ocurra primero** .

En caso de que alguna de las capacitaciones programadas registre una asistencia inferior a 50 personas, la misma será suspendida, **lo cual será comunicado por medio del correo electrónico.**

1. La modalidad de las capacitaciones será virtual, los participantes a cada sesión recibirán 2 días antes del evento el enlace para ingresar a la actividad.

Para consultas pueden comunicarse con:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre del Contacto** | **Teléfono** | **Email** |
| Ingrid Brenes Valenciano | 2243-4781 | brenesvi@sugef.fi.cr |
| Cecilia Corrales Villanueva | 2243-4782 | corralesvc@sugef.fi.cr |
| Adriana Cordero Arias | 2243-4773 | corderoai@sugef.fi.cr |

Atentamente,



José Armando Fallas Martínez

Intendente General

RCA/CSQ/AICA/bvi